

tencias concernientes a la reforma constitucional «pueden provocar una extralimitación de su característica, definitoria y constitucionalmente consagrada función consultiva» (pág. 248) que podrían derivar a que el Consejo de Estado ocupase una posición que no le corresponde.

A modo de conclusión, y haciendo una valoración global, podemos afirmar que se trata de un trabajo extraordinariamente documentado en el que se incorporan interesantes reflexiones suscitadas al hilo de la aplicación práctica de la modificación legislativa de 2004. Todo ello se traduce en una obra de indudable valor para todos aquellos interesados por la figura del Consejo de Estado. Sin duda alguna, las consideraciones recogidas en la investigación ponen de relieve la enjundia de esta institución abandonada durante mucho tiempo por los constitucionalistas. En este sentido, el libro aquí recensado ofrece una meditada reflexión y un riguroso análisis jurídico acerca de la función consultiva del Consejo de Estado, y ello, desde una perspectiva crítica, lo cual ofrece elementos de juicio suficientes para contribuir al debate actual sobre esta institución; por todo ello, pensamos que este volumen recibirá una excelente acogida por los estudiosos del Derecho público, en general, y del Derecho constitucional, en particular. — *Yolanda Gómez Lugo*.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín: *Government e partiti nel pensiero britannico: 1690-1832*, Milano, Giuffrè editore, 2007, 156 págs.

Mientras la historia española ha suscitado en los ambientes académicos de la Gran Bretaña un notable interés, hasta el punto de que algunos de los hispanistas más reputados proceden de ese país, los estudios sobre la historia británica resultan muy poco frecuentes en España. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna — Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Oviedo, en donde dirige el Seminario de Historia Constitucional «Martínez Marina» — representa una de las escasas excepciones. En sus casi treinta años de intensa y fecunda dedicación al estudio de la historia constitucional, tanto española como comparada, ha prestado una especial atención al pensamiento, al Derecho público y a las instituciones políticas de la Gran Bretaña. Buena prueba de ello son sus ensayos «La soberanía en la doctrina británica» y «El constitucionalismo británico entre dos revoluciones: 1688-1789», publicados en *Fundamentos* y el primero de ellos traducido al inglés por la Universidad australiana de Murdoch, así como sus artículos en la revista electrónica *Historia Constitucional*, fundada y dirigida por el propio Varela.

En el libro que ahora se comenta (versión italiana del que en 2002 publicó el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales), su autor se ocupa de uno de los períodos más ricos y abigarrados de la historia británica: el que transcurre desde la Revolución de 1688, año en el que nace la monarquía constitucional, hasta la *Reform Act* de 1832, cuando se consolida la monarquía parlamentaria. Joaquín Varela muestra en este libro cómo a lo largo de este siglo y medio el debate político-constitucional británico, desde Locke hasta Park, gravitó en torno a dos maneras muy distintas de entender el sistema de

gobierno y los partidos políticos, que son los asuntos en los que se centra esta investigación. Una primera concepción, apegada en exclusiva a los textos normativos (o «Constitución formal») que se aprobaron tras la Revolución de 1688, definía el sistema de gobierno según los postulados de la monarquía mixta y equilibrada, a tenor de los cuales se atribuía al monarca la función de gobierno, aunque bajo el control del Parlamento, ante quien eran responsables los Ministros, pero sólo penalmente. Desde estas premisas, los partidos políticos se consideraban perjudiciales para el buen funcionamiento del Estado. Una segunda concepción, enfrentada a la anterior, y que comenzó a despuntar en el último tercio del siglo XVIII, insistió sobre todo en las convenciones constitucionales (o «Constitución material»), lo que condujo a ver en la Gran Bretaña una monarquía parlamentaria, en la que el Rey ya no gobernaba, sólo reinaba, mientras un Gabinete políticamente responsable ante el Parlamento asumía la dirección del Estado. Del «equilibrio» entre los poderes se pasaba a afirmar, así, la «armonía» entre ellos. Para esta segunda concepción los partidos políticos eran piezas indispensables del sistema, al permitir que dentro de la representación nacional existiese un partido ministerial o de la mayoría, que sustentaba al Gobierno, y un partido de oposición o de la minoría, que lo controlaba.

De este modo, la monografía de Joaquín Varela nos abre las puertas al pasado británico, nada fácil de comprender, pero también al funcionamiento del sistema parlamentario de gobierno vigente en España y en la mayoría de los países europeos de nuestro entorno, así como al actual protagonismo de los partidos políticos en el sistema constitucional de los Estados democráticos.—*Antonio-Filiu Franco Pérez.*

WICKS, Elizabeth: *The Evolution of a Constitution. Eight Key Moments in British Constitutional History*, Hart Publishing, Oxford and Portland (Oregon), 2006, 224 págs.

Siempre es sugerente desde el punto de vista de cualquier constitucionalista acercarse a los planteamientos, fenómenos y vicisitudes que rodean al sistema constitucional inglés. No sólo por la sana curiosidad que suscita cualquier novedad en el ámbito jurídico, sino por las peculiaridades que implica, para aquellos que nos hemos criado bajo el manto del sistema continental o de *civil law*, el ordenamiento jurídico británico (basado fundamentalmente en la idea del *common law*).

En ese marco, la obra escrita por Elizabeth Wicks tiene un claro propósito: mostrarnos, a través de la historia constitucional del Reino Unido, como la propia Constitución británica, gracias a su flexibilidad, ha ido adaptándose a los diferentes avatares históricos que han tenido lugar en aquel país, convirtiéndose, a juicio de la autora, en una Constitución «dinámica», en constante evolución. Tales momentos son escogidos por Wicks por creer esta que tienen claras y profundas implicaciones constitucionales, hechos que, a su vez, ocupan cada uno de los ocho capítulos en los que se divide el cuerpo de libro.

Entrando ya en materia, el primero de los capítulos de la obra aquí noticiada está dedicado a la Revolución de 1688, conocida como la «Revolución Gloriosa». Dicho proceso revolucionario dejó sentadas las bases del constitucionalismo inglés: noción de